 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MAJA01.04.03.P001.F006</p>	
	<p>CONTRATO DE SERVICIOS</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>004</p>

CONTRATO No. 4134.010.26.1.0251-2025

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC).

NIT. 890399011-3


ORDENADOR GASTO: ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA
C.C. 14.837.625

CONTRATISTA: NEXURA INTERNACIONAL S.A.S
NIT : 805.025.355-8

OBJETO: Contratar el servicio de desarrollo para automatizar 12 trámites en la plataforma de trámites en línea de la Entidad, en cumplimiento de la política de racionalización de trámites del Distrito de Santiago de Cali y la política de gobierno digital para la Alcaldía de Santiago de Cali


VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.275.840.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Entre los suscritos ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA identificado(a) con CC. 14.837.625, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – DATIC de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 Del primero (1) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0009 del siete (7) de enero de 2025, quien en lo sucesivo se denominará

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MAJA01.04.03.P001.F006</p>	
	<p>CONTRATO DE SERVICIOS</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>004</p>


Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – DATIC, por una parte y JAMES MAURICIO MARTÍNEZ FIGUEROA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 6.103.352, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. identificada con NIT. 805025355-8, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección contratación directa N°.4134.010.32.1.0142-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, acerca de los fines de la contratación estatal dispone que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
2. Que la misión de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali es “Generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida”.
3. Que el acuerdo 0578 del 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 “CALI, capital pacífica de Colombia”. Cuenta con tres (3) propósitos, que representan las grandes apuestas de la administración Distrital que guían y centran las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas propuestas.
4. Que la Subdirección de Tecnología Digital tiene dentro de sus funciones según el numeral 1º del artículo 87 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016: “Desarrollar, implementar, mantener y administrar la infraestructura tecnológica y los sistemas de información de la entidad en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y de los acuerdos de niveles de servicio establecidos”.
5. Que la justificación de la presente contratación tiene sustento en el requerimiento enviado por la Subdirección de Tecnología Digital a la Unidad de Apoyo a la Gestión, en el cual se plantea la necesidad que tiene el Distrito de Santiago de Cali, de contratar: el servicio de desarrollo para automatizar 12 trámites en la plataforma de trámites en línea de la Entidad, en cumplimiento de la política de racionalización de trámites del Distrito de Santiago de Cali y la política de gobierno digital para la Alcaldía de Santiago de Cali.
6. Que de acuerdo a las facultades y atribuciones enunciadas anteriormente, y en concordancia con las buenas prácticas que debe garantizar el organismo, se presenta la necesidad que da soporte a la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P001.F006	
	CONTRATO DE SERVICIOS	VERSIÓN	004

contratación del servicio de desarrollo para automatizar 12 trámites en la plataforma de trámites en línea de la Entidad, en cumplimiento de la política de racionalización de trámites del Distrito de Santiago de Cali y la política de gobierno digital para la Alcaldía de Santiago de Cali.

7. Que para satisfacer esta necesidad, la Alcaldía de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Datic), estructuró los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva, en los cuales se indicó que conforme al análisis del sector realizado en los que se determinó que la empresa NEXURA INTERNACIONAL S.A.S con Nit. 805.025.355-8 es la única empresa facultada para brindar el servicio de actualización, implementación de mejoras, soporte y mantenimiento sobre las soluciones instaladas en dicha plataforma. .
8. Contratar el servicio de desarrollo para automatizar 12 trámites en la plataforma de trámites en línea de la Entidad, en cumplimiento de la política de racionalización de trámites del Distrito de Santiago de Cali y la política de gobierno digital para la Alcaldía de Santiago de Cali
9. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, relacionado con el ID 18926.
10. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – DATIC desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.
11. Que de acuerdo con el análisis del sector proyectado, la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa de conformidad con el literal g, numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 *que permite la celebración de contratos de forma directa cuando existes solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*
12. Que para atender la presente contratación el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Datic), cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Número: **3600011692**, fecha de expedición **16 de junio de 2025** y fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2025 por de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.457.843.750)** el cual respalda parcialmente el compromiso presupuestal: 4134/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.008/63020020004/BP260053951010106.
13. Adicionalmente, debido a que la ejecución del contrato se proyecta más allá de la vigencia fiscal en curso, se cuenta con el **Certificado de Vigencias Futuras No. 600000210 del 28 de julio de 2025**, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal en aplicación del Acuerdo 0609 de 2025, por un valor de **CINCO MIL QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$5.015.979.290)**, destinados a la vigencia 2026.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P001.F006	
	CONTRATO DE SERVICIOS	VERSIÓN	004


14. Que por medio de Resolución No. 4134.010.21.36 del 29 de agosto de 2025, que fue proferida por el ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Datic) se justificó la contratación directa, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es Contratar el servicio de desarrollo para automatizar 12 trámites en la plataforma de trámites en línea de la Entidad, en cumplimiento de la política de racionalización de trámites del Distrito de Santiago de Cali y la política de gobierno digital para la Alcaldía de Santiago de Cali

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Ejecutar las actividades conforme a los documentos y estudios previos, respetando las condiciones técnicas y la oferta presentada.
2. Contar con personal calificado y con experiencia comprobada de más de 3 años en el servicio específico adquirido, conforme al perfil requerido.
3. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información conocida durante la ejecución del contrato.
4. Garantizar la protección de los datos e información proporcionados por la entidad, conforme a las disposiciones legales vigentes.
5. Realizar eventos, talleres, sensibilizaciones, charlas y/o similares, aprobados previamente por el equipo de automatización de trámites de DATIC.
6. Brindar soporte de las automatizaciones realizadas por un año a partir del acta de recibido a satisfacción del supervisor.
7. Realizar acompañamiento durante el primer año de soporte para aclaraciones, resolución de inconvenientes y afinamiento del sistema.
8. Establecer canales oficiales de atención y soporte: teléfono fijo, móvil o celular y correo electrónico.
9. Incluir en el soporte los ajustes necesarios derivados de cambios normativos o problemas detectados (sin incluir nuevas funcionalidades o módulos).
10. Dar solución inmediata ante inhabilitación del acceso o degradación del desempeño del trámite por fallas en las funcionalidades.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MAJA01.04.03.P001.F006</p>	
	<p>CONTRATO DE SERVICIOS</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>004</p>

11. Acordar y formalizar en acta cualquier cambio en el plan de ejecución y cronograma con el supervisor del contrato.
12. Realizar la gestión social, con el fin de generar el proceso de socialización, interlocución y participación con la ciudadanía, para dar cumplimiento al objeto contractual del presente proceso, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali.
13. Cumplir con las demás obligaciones definidas en el anexo técnico..

DESARROLLO Y OPTIMIZACIÓN:

14. Desarrollar la implementación de los trámites priorizados por la Entidad en la Sede Electrónica.
15. Garantizar el acceso a actualizaciones de los productos cubiertos por el contrato.
16. Conservar, en lo posible, la arquitectura de datos conforme al modelo de Arquitectura Empresarial de la Alcaldía y el MOP del DADII.
17. Refinar los requisitos funcionales y no funcionales.
18. Basar los desarrollos de software en buenas prácticas de DevOps.
19. Gestionar el proyecto bajo la metodología SCRUM, obteniendo resultados incrementales en lapsos cortos.
20. Actualizar el flujograma de los procesos de los trámites a automatizar.

INTEROPERABILIDAD Y SEGURIDAD:


21. Implementar integraciones con otros sistemas, garantizando el intercambio seguro de información según lineamientos [MAE.LI.AI.03](#).
22. Aplicar estándares de seguridad y protección de datos en los desarrollos, conforme a la guía técnica del MINTIC.

CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES Y NORMATIVIDAD (RESOLUCIÓN 2893 DE 2020):

23. Cumplir con las funcionalidades y características técnicas del sistema.
24. Aplicar normas y estándares de usabilidad y accesibilidad.
25. Seguir lineamientos de seguridad y privacidad de la información.
26. Aplicar el lenguaje común de intercambio de información definido por el Estado colombiano.
27. Garantizar la trazabilidad de la información.

DOCUMENTACIÓN DE LOS DESARROLLOS:

28. Elaborar la documentación técnica de los desarrollos implementados.
29. Realizar especificaciones, ajustes y mejoras según necesidades de la Entidad.
30. Brindar acompañamiento y soporte remoto por parte de los consultores en la Alcaldía de Cali.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P001.F006	
	CONTRATO DE SERVICIOS	VERSIÓN	004

31. Cumplir con los lineamientos del MRAE, dominio de sistemas de información y guía MAGT04.04.01.P002.G001.
32. Generar actas debidamente diligenciadas con las respectivas firmas (DATIC).
33. Documentar la arquitectura del software utilizando el modelo C4 (contexto, contenedores, componentes y código).


PROPIEDAD INTELECTUAL:

34. Ceder los derechos patrimoniales de autor sobre cualquier obra, producto o desarrollo a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali.
35. Entregar el código fuente a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali.
36. Informar el uso de soluciones tecnológicas aceleradoras previamente desarrolladas, incluyendo cuadro económico de licenciamiento con mínimo 3 años de uso.
37. Aun usando aceleradores, entregar los derechos patrimoniales y el código fuente del desarrollo a la Alcaldía.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.275.840.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **3600011692** y en caso de que se utilicen vigencias futuras: los recursos de vigencias futuras del **6000000210 del 28 de julio de 2025** expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal en aplicación del Acuerdo 0609 de 2025, por un valor de **CINCO MIL QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$5.015.979.290)**, destinados a la vigencia 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato en las siguientes <<El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) pagará el valor del contrato al contratista en tres (03) cuotas las cuales serán pagadas de la siguiente manera :

El valor del contrato será pagado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA en **tres (3) pagos parciales**, sujetos al cumplimiento y aprobación de entregables específicos por parte del supervisor del contrato, conforme al cronograma de ejecución y las condiciones técnicas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P001.F006	
	CONTRATO DE SERVICIOS	VERSIÓN	004

establecidas. Cada pago estará condicionado a la presentación de los informes de avance, actas de cumplimiento y demás documentos que certifiquen la ejecución satisfactoria de las actividades contratadas. La forma de pago será la siguiente:

Primer Pago: 25% del valor total del contrato

Será cancelado una vez el contratista realice y acredite ante el supervisor del contrato lo siguiente:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL:

- SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO: **Entregables:**
 - Certificado catastral
 - Cambio de propietario o poseedor de un bien inmueble
 - Revisión de avalúo
- SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y RENTAS: **Entregables:**
 - Exención del impuesto predial

Segundo pago: 50% del valor total del contrato

Será cancelado una vez el contratista realice y acredite ante el supervisor del contrato lo siguiente:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL:


- SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y RENTAS: **Entregables:**
 - Anulación en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio
 - Registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio - RIT
 - Modificación en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL:

- SUBDIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO URBANÍSTICO: **Entregables:**
 - Concepto de localización y norma

Tercer pago: 25% del valor del contrato

Será realizado al finalizar el contrato, una vez el contratista:

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MAJA01.04.03.P001.F006</p>	
	<p>CONTRATO DE SERVICIOS</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>004</p>

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

- SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL:

Entregables:

- Plan de Manejo de Tránsito - PMT

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL:


- SUBDIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO URBANÍSTICO:

Entregables:

- Aprovechamiento económico del espacio público
- Certificado de delimitación de comuna, barrio, corregimiento y vereda
- Publicidad visual exterior

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del Informe de actividades , la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase <estudios del sector, matriz de riesgo, estudios previos, aviso de convocatoria pública, pliego de condiciones, sus anexos, adendas, resolución de apertura, acto administrativo de adjudicación, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, oferta presentada por el Contratista, certificado de disponibilidad presupuestal o cualquier otro documento del proceso, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES respuesta oportuna

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MAJA01.04.03.P001.F006</p>	
	<p>CONTRATO DE SERVICIOS</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>004</p>


a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de febrero de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la financiación del presente proceso contractual se cuenta con recursos provenientes del **CDP No. 3600011692 del 16 de junio de 2025**, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.457.843.750)**, el cual respalda parcialmente el compromiso presupuestal:
4134/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.008/63020020004/BP260053951010106.

Adicionalmente, debido a que la ejecución del contrato se proyecta más allá de la vigencia fiscal en curso, se cuenta con el **Certificado de Vigencias Futuras No. 600000210 del 28 de julio de 2025**, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal en aplicación del Acuerdo 0609 de 2025, por un valor de **CINCO MIL QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$5.015.979.290)**, destinados a la vigencia 2026.

En consecuencia, el proyecto cuenta con la disponibilidad presupuestal y con la autorización de vigencias futuras necesarias para garantizar la financiación integral del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 819 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MAJA01.04.03.P001.F006</p>	
	<p>CONTRATO DE SERVICIOS</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>004</p>

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a:

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en cualquier requerimiento que ella haga.

8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.


8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MAJA01.04.03.P001.F006</p>	
	<p>CONTRATO DE SERVICIOS</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>004</p>


de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato. 8.10. 8.11. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. 8.12. Mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P001.F006	
	CONTRATO DE SERVICIOS	VERSIÓN	004

a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso., sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P001.F006	
	CONTRATO DE SERVICIOS	VERSIÓN	004

la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S** debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), a título de indemnización, una suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

<i>Garantía</i>	<i>Descripción</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Vigencia</i>
<i>Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</i>	<i>Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas</i>	<i>20%</i>	<i>Por la duración del contrato y 6 meses más.</i>



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)


CONTRATO DE SERVICIOS

MAJA01.04.03.P001.F006

VERSIÓN

004

	<i>que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de exclusión.</i>		
<i>Pago de Salarios y prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)</i>	<i>Pago de salarios, prestaciones</i>	<i>10%</i>	<i>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</i>
<i>Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)</i>	<i>Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</i>	<i>20%</i>	<i>Por la duración del contrato y 6 meses más.</i>
<i>Responsabilidad civil extracontractual</i>	<i>Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</i>	<i>Entre 100 y 500 SMMLV</i>	<i>Por la duración del contrato y 12 meses más.</i>


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P001.F006	
	CONTRATO DE SERVICIOS	VERSIÓN	004

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC). El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC), la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC), salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL -

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MAJA01.04.03.P001.F006</p>	
	<p>CONTRATO DE SERVICIOS</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>004</p>


DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC), podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC) con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<p>SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC) Nombre: ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA Cargo: Director Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70.</p>	<p>NEXURA INTERNACIONAL S.A.S Nombre: JAMES MAURICIO MARTÍNEZ FIGUEROA Cargo: Representante Legal Dirección: CL 29 6 94 OF 901 Teléfono: 3003655693 Correo electrónico: operaciones@nexura.com</p>
--	--

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P001.F006	
	CONTRATO DE SERVICIOS	VERSIÓN	004

Teléfono: [26677400](tel:26677400)

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC), supervisor que será designado por el Ordenador Gasto ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4134.010.32.1.0142-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal (LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE QUE TRATA LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO) y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en el mes de Agosto de 2025.

EL CONTRATANTE,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
 ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA
 Director
 Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

EL CONTRATISTA,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
 JAMES MAURICIO MARTÍNEZ FIGUEROA
 C.C 6.103.352
 Representante Legal
 Nexura Internacional S.A.S